BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 190 Jueves, 01 de octubre de 2020 Pág. 11852

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020. BOP-2020-3758

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio del Certificado de Junta de Gobierno celebrada el pasado 27 de julio, por el que se adoptó, entre otros, el acuerdo sobre el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT. BOP-2020-3755

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones correspondientes al padrón de Ayuda a Domicilio, agosto 2020. BOP-2020-3709

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto 2019. BOP-2020-3706

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Integrador/a social por concurso-oposición. BOP-2020-3487

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de crédito extraordinario número 4/2020, en la modalidad suplemento de crédito. BOP-2020-3697

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-3716

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos. BOP-2020-3719

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Expediente núm. 2020/79. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. BOP-2020-3496

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Nombramiento de don Javier Ureña Olivera como miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2020-3488

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Constitución de la Junta de Gobierno Local. BOP-2020-3695

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos industriales asimilados a urbanos en planta de tratamiento y eliminación controlada. BOP-2020-3717

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

cve: BOP-2020-190-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación del padrón de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamientos vados, correspondiente al 2020. BOP-2020-3702

Aprobación del Padrón de la tasa de Quioscos, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-3703

Aprobación del Padrón de cotos de caza, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-3704

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), correspondiente al mes de abril de 2020. BOP-2020-3696

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Agua y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2020-3711

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, por incorporación de superávit. BOP-2020-3713

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Convocatoria de Juez de Paz. BOP-2020-3714

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación y firma del convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, para la revitalización del Conjunto Monumental de "El Salvador". BOP-2020-3553

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Nombramiento de funcionarios de carrera. BOP-2020-3473

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Modificación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, defensa y protección de los Animales de Compañía. BOP-2020-3701

Expuesto el censo de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020 (cuotas municipales y recargo provincial), y anuncio de cobranza. BOP-2020-3712

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Delegación del Gobierno en Jaén

Información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2524 y 2525. BOP-2020-3257

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Delegación del Gobierno en Jaén

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén por la que se otorga la declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto "Instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica La Torre 40" en T.M. de Jaén Expte: PRETOR 2400. BOP-2020-3650

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de Citación a Operaciones de producción y servicios S. L., (CARHANDS, S.L.,) procedimiento despidos/ceses en general 384/2020. BOP-2020-3505

cve: BOP-2020-190-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notificación de Sentencia a Grupo Moleimar 2003, S.L.U., procedimiento despidos/ceses en general 131/2020. BOP-2020-3504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución a Importbiosur, S.L., procedimiento 475/19 ejecución 1/2020. BOP-2020-3503

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Acequia Caño Molino Basales Alargue, de Bedmar-Garcíez (Jaén).

Acuerdos extraordinarios y urgentes de la Junta de Gobierno. BOP-2020-3471

EDAR de Peal de Becerro (en constitución), de Peal de Becerro (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020. BOP-2020-3491

Fuente de Cabrita y Barranco Salinera, de Huelma (Jaén)

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2020. BOP-2020-3480

cve: BOP-2020-190-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/3758 *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020.*

Anuncio

Con fecha 30 de septiembre de 2020, El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 401 por la que se aprueba la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2020, cuyo texto es el siguiente:

"Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020.

Por resolución nº 95 de 4 de marzo de 2020 del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 50 de 13 de marzo de 2020, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2020.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 123 de 30 de junio de 220, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Visto el Informe de fecha 3 de septiembre de 2020, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que la legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2020 y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

cve: BOP-2020-3758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2020, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante.

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Albanchez de Mágina	9.199,30 €	6.899,47 €	2.299,83 €	75	25	2020/2374
Alcalá la Real	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1435
Alcaudete	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1592
Aldeaquemada	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1985
Andújar	16.865,88 €	8.432,94 €	8.432,94 €	50	50	2020/2045
Arjona	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1064
Arjonilla	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/839
Arquillos	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1082
Arroyo del Ojanco	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2010
Baeza	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1281
Baños de la Encina	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/960
Beas de Segura	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2022
Bedmar y Garcíez	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1814
Begíjar	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1500
Bélmez de la Moraleda	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/894
Benatae	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1499
Cabra de Santo Cristo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1161
Cambil	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1030
Campillo de Arenas	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1757
Canena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1227
Carboneros	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2227
Cárcheles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2397
Carolina (la)	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/2213
Castellar	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1635
Castillo de Locubín	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2013
Cazalilla	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1698
Cazorla	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1256
Chiclana de Segura	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1012
Chilluevar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1423
Escañuela	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1768
Espeluy	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1951
Frailes	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1875
Fuensanta de Martos	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2390
Fuerte del Rey	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1992
Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1033

cve: BOP-2020-3758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Guardia de Jaén (La)	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1874
Guarromán	7.350,00 €	5.512,50 €	1.837,50 €	75	25	2020/2171
Higuera de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1261
Hinojares	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1257
Huelma-Solera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/843
Huesa	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1061
Ibros	9.188,05 €	6.891,04 €	2.297,01 €	75	25	2020/1700
Iruela (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1877
Iznatoraf	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1469
Jabalquinto	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1871
Jamilena	5.200,00 €	3.640,00 €	1.560,00 €	70	30	2020/1417
Jimena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1437
Jódar	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1258
Lahiguera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1756
Larva	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/857
Linares	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/2393
Lopera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2402
Lupión	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1808
Mancha Real	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1906
Marmolejo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1999
Martos	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1531
Mengíbar	10.210,00 €	6.126,00 €	4.084,00 €	60	40	2020/2391
Montizón	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1904
Navas de San Juan	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1728
Noalejo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/928
Orcera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/855
Peal de Becerro	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1284
Pegalajar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1912
Porcuna	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1444
Pozo Alcón	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1262
Puente de Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1173
Puerta de Segura (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1720
Quesada	8.444,90 €	5.911,43 €	2.533,47 €	70	30	2020/1283
Rus	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1293
Sabiote	7.784,80 €	5.449,36 €	2.335,44 €	70	30	2020/2275
Santa Elena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1699
Santiago de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1421
Santiago-Pontones	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1259
Santisteban del Puerto	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2199
Santo Tomé	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1815
Segura de la Sierra	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1897
Siles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/931
Sorihuela de Guadalimar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2209
Torreblascopedro	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1913
Torredelcampo	9.040,10 €	5.424,06 €	3.616,04 €	60	40	2020/1796
Torredonjimeno	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1954
Torreperogil	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/966
Torres	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1901
Torres de Albanchez	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/924

cve: BOP-2020-3758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Úbeda	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1845
Valdepeñas de Jaén	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1260
Vilches	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1110
Villacarrillo	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2020/1089
Villanueva de la Reina	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/2220
Villanueva del Arzobispo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1060
Villardompardo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/1024
Villares (Los)	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2020/1759
Villarrodrigo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2020/2394
Villatorres	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2020/1072

Organismo Autónomo	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2020/1882

SEGUNDO: Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo de la convocatoria
Bailén	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria
Hornos de Segura	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

TERCERO: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2020. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2020 y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2021, conforme establece la resolución nº 250 de fecha 14 de mayo de 2020, del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 93 de 18 de mayo de 2020.

CUARTO: El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 y en el artículo 15 de la convocatoria.

QUINTO: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para

cve: BOP-2020-3758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

SEXTO: Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

SÉPTIMO: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de septiembre de 2020.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2020-3758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/3755 *Anuncio del Certificado de Junta de Gobierno celebrada el pasado 27 de julio, por el que se adoptó, entre otros, el acuerdo sobre el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber que:

La Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el pasado día 27 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (FICA UGT) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2019/2020

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal., Dª Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2020, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por la Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2019/2020, canalizándose esta mediante Convenio.

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación, aprobando la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2019/2020, canalizándose esta mediante Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Con fecha 5 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud de subvención, por cuantía de 18.000 euros, suscrita por el

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretario General de la Federación de Jaén de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, D. Manuel Jiménez Gallardo, para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2019, si bien el desarrollo de este Programa abarca parte del ejercicio 2019 y concluye en el 2020.

La Diputación viene concediendo, con carácter anual, una subvención a las organizaciones sindicales que realizan tareas en pro de los trabajadores que participan en Programa y en las propuestas y conveniencias para un mejor cumplimiento de sus objetivos. De ahí que la participación de las organizaciones sindicales interesa a la Diputación de Jaén y a los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El artículo 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

El proyecto del PFEA presentado por el Secretario General de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) incorpora el Plan Financiero, con una previsión de gasto de 22.000 euros en concepto de gastos de personal, comprendiendo costes salariales por importe de 16.500 euros y gastos de Seguridad Social por cuantía de 5.500 euros.

Los objetivos del programa a desarrollar, conforme a lo presentado por el interesado, son los siguientes:

• Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.

• Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.

• Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

La Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), como solicitante de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Igualmente la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) no se encuentra pendiente de cumplir obligaciones derivadas de otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales y cuyos plazos hubieran vencido, de conformidad con el artículo 35.11.2 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020; extremo que queda acreditado mediante

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, que se incorpora al expediente.

El presupuesto de la Diputación Provincial para el 2020 dispone un crédito específico en la aplicación 2020.510.4593.48906 denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”, el cual podrá ejecutarse a través de concesión de subvención directa cuando se acrediten razones de interés público, conforme al artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este crédito presupuestario es el compromiso que la Corporación tiene con las organizaciones sindicales para asegurar su asistencia en este Programa de tanta relevancia para la provincia de Jaén, eminentemente agrícola, en el que una parte mayoritaria de la población depende de este sector.

Así mismo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 67, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público que dificulten su convocatoria, disponiendo en el punto 3, apartado a) que en el expediente administrativo de concesión de ayuda se incluirá una memoria justifica del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En similares términos, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, mediante memoria suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor, las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

Por el Sr. Diputado - Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Castro Zafra, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de subvención, por importe de 18.000 euros, a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), recogiéndose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, fuentes de financiación y la causa excepcional por la se motiva su concesión.

Conforme a la normativa referencia, la solicitud de presentada y el interés de la Diputación, así como el crédito presupuestario previsto para este uso, procede conceder una subvención directa por cuantía de 18.000 euros a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), pudiéndose canalizar esta mediante acuerdo o resolución o a través de un convenio. Mediante ambas fórmulas se podrá establecer el régimen jurídico o condiciones que el beneficiario debe de cumplir, tales como plazo de ejecución, plazo de justificación, forma de acreditación, compatibilidad, entre otras, es decir, los extremos que se recogen en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, pretendiéndose con ello definir para qué se concede la subvención, cómo se financia y las obligaciones que asume el beneficiario.

No obstante, se ha optado, al igual que en el ejercicio anterior, por la materialización de un convenio, al que se acompañará, además de la memoria explicativa, otra memoria en los términos previstos para la suscripción de Convenios en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, añadiendo que dicha memoria también es exigida por el art. 35.21.2.2 a) BEP 2020 para aquellos Convenios que regulen la concesión de subvenciones en los expedientes que tengan carácter excepcional por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa que en sustitución del Plan Estratégico establece el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 al tratarse de una subvención de concesión directa y la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP.

Segundo.- Conceder una subvención directa, en virtud del art. 22.2 c) y 28 LGS, por importe de 18.000 euros a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.4593.48906 para el desarrollo y control del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2019/2020 conforme a la memoria presentada.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio que regula la subvención que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén del año 2019/2020, cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (FICA UGT) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2019/2020"

En Jaén a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

De otra parte, D. Manuel Jiménez Gallardo, Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA ANDALUCÍA),

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

I

El Programa de Fomento de Empleo Agrario es una propuesta del Gobierno de la Nación destinada a ofrecer medidas y recursos al sector agrario en materia de empleo. Para ello, y

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, se pone a disposición de distintas Administraciones Públicas fondos públicos al objeto de crear y mejorar las infraestructuras que posibiliten la realización de actividades productivas generadoras de empleo.

El colectivo de los trabajadores eventuales agrarios en las zonas rurales demanda, además de mantener los niveles de protección, que se propicien actuaciones de información, orientación profesional y participación en planes de empleo público. Así, el Gobierno de la Nación con la participación de los agentes sociales suscribió el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria y el de Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, lo que se concretó más tarde en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a los acuerdos cerrados con los agentes sociales, dirige su aplicación a los siguientes proyectos:

a) Proyectos de interés general o social a ejecutar por las Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.

b) Proyectos de inversiones de las Administraciones Públicas que generan empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados.

c) Acciones que faciliten la inserción laboral de trabajadores eventuales agrarios.

De acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto mencionado, la distribución autonómica y provincial de las cantidades a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa requiere la consulta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria. A su vez, la asignación de fondos máximos disponibles a las Corporaciones Locales de cada provincia exige la participación de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, que se establecen como obligatorias en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, 20 de junio. En estas Comisiones participan, entre otros, las Administraciones Públicas de ámbito territorial provincial, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada una de las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales más representativas.

A la Comisión Provincial de Seguimiento de Jaén le compete la recepción de los informes de los Consejos Comarcales y la aprobación de los proyectos que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario; Consejos Comarcales en los que participan los alcaldes o un representante de los ayuntamientos y los representantes sindicales designados por las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión Provincial correspondiente.

El Real Decreto 939/1997 supone, en el ámbito local, que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencione los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones que las Corporaciones Locales realicen de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para los proyectos de obras y

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicios a ejecutar por las Entidades Locales y un complemento de renta para los trabajadores eventuales agrarios a través de la distribución del empleo disponible y requerido para la ejecución de los proyectos.

II

La Diputación Provincial de Jaén, al igual que el resto de las diputaciones andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía viene prestando apoyo a los ayuntamientos de la provincia de Jaén como beneficiarios de las ayudas estatales para la ejecución de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario; apoyo, que en su contenido esencial, se define en las siguientes líneas de actuación:

• Financiar los gastos de los materiales de las obras que los ayuntamientos ejecuten, con el límite del 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos.

• Apoyar técnicamente a los municipios contratándose personal técnico y administrativo para realizar trabajos relacionados con el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

• Asistir y participar en la Comisión Provincial de Seguimiento presidida por el Subdelegado de Gobierno.

• Colaborar con las organizaciones sindicales provinciales en el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concediendo una ayuda económica para los gastos corrientes por su intervención en este Programa.

III

La Diputación Provincial de Jaén y el Sindicato Unión General de Trabajadores de Jaén contribuyen a la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén. Este sindicato ha intervenido y participado en el desarrollo del programa, siendo uno de los miembros de las Comisiones Provinciales en representación de las organizaciones sindicales firmantes de la AEPSA. Además, participa en la Comisión Provincial de Seguimiento de este Programa.

La participación de las organizaciones sindicales es conveniente para la Diputación de Jaén y para los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El art. 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

La colaboración de la Diputación Provincial de Jaén y los sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores viene materializándose desde el año 2002.

En el expediente administrativo consta la solicitud de participación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA) para el desarrollo y ejecución del PFEA

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del año 2019/2020. Para este ejercicio, al igual que en anteriores, la organización sindical CCOO no está interesada en suscribir convenio de colaboración para este Programa. Ambos sindicatos son los únicos que participan en la gestión y control de este Programa y fueron los firmantes del Acuerdo de la AEPSA, germen del PFEA. De ahí que solo pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que son partícipes del Programa, adquiriendo, por tanto, la subvención la condición de directa por tal hecho, sin necesidad de que exista convocatoria o concurrencia.

IV

Con fecha 2 de mayo de 2019, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 82, el Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria parea concesión de subvenciones del Programa de "Fomento de Empleo Agrario Año 2019 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén", cuyo objeto es anunciar las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para la contratación de trabadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019/2020 para la provincia de Jaén. El Acuerdo establece que las obras, proyectos o servicios a incorporar a este Programa deberán estar iniciadas antes del 31 de diciembre de 2019 y concluidas antes del 30 de septiembre de 2020, conforme a la normativa reguladora del programa.

V

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial puede otorgar subvenciones a entidades de naturaleza pública o privada a través de convenios de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de ser acreditadas en el expediente. Por ello, y teniendo en cuenta que la participación de los sindicatos en este Programa es por razones de interés público y social al compartir con la Administración Central los objetivos y finalidades del PFEA y considerando que las dos únicas organizaciones sindicales que forman parte de la Comisión Provincial de Seguimiento son UGT y CCOO, no se precisa, pues, convocatoria pública para la concesión de la subvención al sindicato UGT, que ha interesado suscribir Convenio de Colaboración con esta Diputación.

En los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Jaén se autorizan créditos para este cometido, aprobándose una aplicación presupuestaria específica en el estado de gastos para cubrir las obligaciones que se deriven de la colaboración con los agentes sociales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, identificada con la numérica 2020.510.4593.48906, denominada "Convenio Sindicatos para desarrollo y control del PFEA".

VI

En cumplimiento de lo establecido en al artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consta, en el expediente abierto al efecto, memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras municipales, D. José Castro Zafra, relativa a la concesión de la ayuda al sindicato FICA-UGT, por importe de 18.000 euros. Asimismo, se incorpora la memoria

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificativa prevista en el art. 50 LRJSP.

VII

Teniendo en cuenta el período de ejecución previsto en la convocatoria que se extiende al ejercicio 2020, el establecido en el Convenio regulador así como los gastos corrientes admitidos, la disposición económica que sostiene la subvención que este Convenio regula se imputa al ejercicio de 2020 por la cuantía de 18.000.

Las partes manifiestan su voluntad expresa de seguir colaborando en la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario y para ello disponen las siguientes

CLAUSULAS

Primera

El convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), con CIF G-87582524, para mantener la ejecución y desarrollo del PFEA del 2019/2020 en la provincia de Jaén, dando a conocer su funcionamiento como medida de mejora de las zonas rurales y su población y constituir la normativa reguladora de la subvención que, como aportación económica, la Diputación concede al Sindicato.

Segunda

Las actuaciones a desarrollar por la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) irán encaminadas a:

a) Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.

b) Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.

c) Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

En base a lo anterior, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) ha presentado un proyecto o programa que recoge las acciones a realizar y un plan financiero que desglosa los gastos, siendo estos costes salariales, además de los ingresos previstos para su realización.

Tercera

La Diputación Provincial de Jaén realizará una aportación económica, por cuantía de 18.000 euros, en concepto de subvención a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) para la financiación de los gastos que se devenguen en el desarrollo del PFEA y conforme al programa o proyecto aportado por esta organización sindical.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), como beneficiaria de

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Cuarta

El plazo para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del convenio será inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2020, admitiéndose como gastos subvencionables, salvo prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, los realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, siempre y cuando éstos hayan sido pagados antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

Quinta

El pago de la subvención se realizará mediante dos entregas:

- La primera, por cuantía de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.4593.48906, una vez suscrito el presente Convenio.

- La segunda, por cuantía de 5.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.4593.48906, una vez justificados los gastos y pagos realizados en la ejecución de este Convenio conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

Considerando el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 43.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) queda exonerada de constitución de garantía al ser una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social como es el PFEA, ello al amparo del art. 42.2 d) del citado Reglamento.

Sexta

La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que el importe no supere en ningún caso, una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario deba realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Séptima

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al programa presentado y el cumplimiento de las condiciones establecidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto en la cláusula cuarta, se deberán aportar los siguientes documentos:

• Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de sus resultados.

• Relación de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes o excedentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

• Certificación que acredite los ingresos recibidos para financiar el programa.

• Certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad

Octava

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención todas las incluidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a saber:

• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

• Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como otras de comprobación y control financiero.

• Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos.

• Publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención concedida.

• Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones de anuncios habilitados para ello de las dependencias del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la subvención concedida.

• El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Novena

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se producirá el reintegro de la subvención por concurrencia de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación Provincial al beneficiario de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Décima

La subvención, una vez concedida por el órgano competente, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre publicidad de las subvenciones.

Undécima

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, teniendo como única finalizar canalizar la subvención directa que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, rigiéndose esta por lo establecido en el mismo y aplicándose, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020 siempre que éstas sean compatibles con la naturaleza de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.21.2 de las mismas.

Este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación o de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

Cuarto.- Autorizar y comprometer gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.4593.48906, reconocer obligación de pago por cuantía de 12.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, si bien su pago no se realizará hasta la firma del Convenio.

Quinto.- Corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la firma del Convenio, así como la adopción de las medidas necesarias para su ejecución y seguimiento.

Sexto.- Notificar la adopción del acuerdo a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT), con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y de que contra el mismo cabe interponer, ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de ejercitar en su caso cualquier otro que estime conveniente.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.”

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2020-3755
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3709 *Liquidaciones correspondientes al padrón de Ayuda a Domicilio, agosto 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO MES AGOSTO 2020	2020-383	1.652,96	25/11/2020

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el articulo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 13,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el

cve: BOP-2020-3709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-3709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/3706 *Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto 2019.*

Edicto

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el día 24 de septiembre 2020, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quienes se consideren interesados y legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento en Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2020-3706
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/3487 *Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Integrador/a social por concurso-oposición.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén).

Hace saber

Que el día 15 de septiembre de 2020 ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO.-

Concluido el plazo de recepción de solicitudes para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Integrador/a social, turno libre, mediante concurso-oposición, vacante en el Ayto. de Bailén, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 19 de noviembre de 2019, correspondiente a la Oferta de empleo público de 2019 y posteriormente modificada por Decreto de la Alcaldía de 30 de abril de 2020, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 187 de 8 de julio de 2020, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALCALÁ IZQUIERDO, ALMUDENA	*****498R
ALI MOHAMED, SABAH	*****553R
ALTAREJOS MEDRANO, INMACULADA	*****879T
ANDÚJAR MEMBRILLO, TERESA	*****752G
CORTÉS CANO, JUDIT	*****869Q
CUADRADO LALOMA, JUAN MAURICIO	*****840S
LEÓN LUJÁN, JORGE	*****664P
LÓPEZ CANO, MARÍA ISABEL	*****768N
MEDINA ROMERO, ALBA	*****351X
MOGA CASTILLO, ANTONIA	*****854A
MOLINA GAVILÁN, JUAN BAUTISTA	*****097P
MOLINA SOTO, VERÓNICA	*****264L

cve: BOP-2020-3487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PAVO MATEOS, NOEMÍ	*****596F
PLATERO PEÑA, MARÍA DE LA CABEZA	*****705Z
RACIONERO LARA, MARTA	*****479F
RAMÍREZ GARCÍA, MANUELA	*****812P
SÁNCHEZ HISADO, JEZABEL	*****372V
SEGURA IBANCO, ISABEL MARÍA	*****510T
VILAR SÁEZ, ANA	*****880T

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ALBERCA RIVAS, LORENA	*****651D	1
ARÉVALO VÁZQUEZ, JUAN JOSÉ	*****646W	1
BAEZA MOÑINOS, MARÍA DEL MAR	*****637S	3
BARRALES LUCENA, ISABEL MARÍA	*****510K	1, 2
BRAVO DE LA ORDEN, ESTHER	*****442M	1
GARRIDO CAMPOS, ANA MARÍA	*****150L	1, 2, 3, 4, 5
LÓPEZ DEL POZO, MARÍA AURORA	*****558C	1, 2, 3, 4, 5
MOLINA COBLER, MARÍA DEL CARMEN	*****469S	1
MOLINA MOLINA, NOELIA	*****776V	1
NAVARRO LÓPEZ, CARMEN MARÍA	*****297P	1

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN:

(1) No acreditar estar en posesión de la titulación mínima exigida en la convocatoria (Subsanable).
(2) No presentar carnet de conducir correspondiente o no acreditar estar en posesión del permiso de conducción de la clase B (Subsanable).
(3) No acreditar el pago de la tasa por derechos de examen (No subsanable).
(4) No presentar fotocopia del DNI (Subsanable).
(5) No presentar Certificado de no estar inscrito en el registro de Delincuentes Sexuales actualizado (Subsanable).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar cualquier alegación, subsanación o petición pertinente por los/as interesados/as.

Si no se produjese alegación o petición alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, documento firmado digitalmente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2020-3487
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2020/3697 *Aprobación inicial de la modificación de crédito extraordinario número 4/2020, en la modalidad suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Francisco-Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela, (Jaén).

Hace constar:

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2020, el expediente nº 4/2020 de modificación de crédito extraordinario en la modalidad de suplemento de crédito.

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si al término del período de exposición no se hubiera presentado reclamación se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Escañuela , a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

cve: BOP-2020-3697
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3716 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días (a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

cve: BOP-2020-3716
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3719 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento desde ese momento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Génave, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

cve: BOP-2020-3719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2020/3496 *Expediente núm. 2020/79. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, (Jaén).

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, adoptado en fecha 27 de julio de 2020 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (BOP núm. 147 de 3 de agosto de 2020), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación propuesta afecta al artículo 3º: Cuota Tributaria, al que se añadiría un apartado 2º, quedando como sigue:

Artículo 3º.- *Cuota Tributaria*

"2.- Se establece la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto:

Del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar".

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Higuera de Calatrava, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

cve: BOP-2020-3496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3488 *Nombramiento de don Javier Ureña Olivera como miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

"Los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Sra. Dª Lucía Real Martínez dándose cuenta de dicha Resolución en la sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019.

Con motivo del fallecimiento de la Sra. Real Martínez integrante del Grupo Político Adelante Jaén, esta Alcaldía considera oportuno proceder al nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Javier Ureña Olivera.

Por cuanto antecede, y ante la necesidad de reestructurar el organigrama político de la Corporación, en uso de las facultades que me confieren los arts. 23 de la LRBRL y 52 de ROF, RESUELVO:

Primero.- Nombrar a D. Javier Ureña Olivera, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e integrante del Grupo Político Adelante Jaén, miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al interesado, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 del ROF."

Jaén, a 14 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2020-3488
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/3695 *Constitución de la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 310, de 17 de septiembre de 2020, de constitución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales, se expone al público la citada Resolución, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 310.
Día 17 de septiembre de 2020

D. Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, (Jaén).

RESOLUCIÓN:

Asunto.- Creación de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de La Guardia, designación de miembros, delegación de atribuciones y fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Considerando el art. 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de la Bases de Régimen Local que establece que: "La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento".

Considerando que el municipio de La Guardia ha superado los 5.000 habitantes según datos del INE a fecha 01.01.2019, según Real Decreto 743/2.019, de 20 de diciembre por lo que resulta preceptivo la creación de Junta de Gobierno Local.

La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deban ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de La Guardia, al tener este municipio más de 5.000 habitantes.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

Presidente: D. Juan Morillo García.

Vocales: D. Manuel Carlos de Castro Anguita, D. José Miguel Jiménez López y Dª. María del Carmen Quesada Escobar.

TERCERO.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesiones ordinarias los jueves de cada dos semanas a las 10:00 horas, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

CUARTO.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, exceptuando las que tienen carácter temporal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Reconocimiento de servicios de personal.

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, cuando proceda, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.

Resoluciones sobre expedientes sancionadores.

Aprobación de los padrones fiscales y sus modificaciones.

Resolución de instancias en general, así como las relativas a tributos municipales y precios públicos.

Las resoluciones de las solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas.

Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres. Concejales respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite.

Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

La rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Las competencias reseñadas anteriormente, que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán ser avocadas por este en cualquier momento por causas debidamente motivadas mediante la correspondiente resolución. De las resoluciones que adopte la Alcaldía por avocación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera Sesión que se celebre.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

OCTAVO- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Guardia de Jaén, 17 de septiembre de 2020. El Alcalde, D. Juan Morillo García. Ante mí, El Secretario, D. Ángel José Cordero Ramírez".

La Guardia de Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2020-3695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/3717 *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos industriales asimilados a urbanos en planta de tratamiento y eliminación controlada.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos industriales asimilados a urbanos en planta de tratamiento y eliminación controlada.

El expediente se somete a información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el indicado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2004.

La Guardia de Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2020-3717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/3702 *Aprobación del padrón de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamientos vados, correspondiente al 2020.*

Edicto

Aprobado por Resolución de esta Concejalía de Economía y Hacienda nº 2020-3818 dictada con fecha de 25 septiembre 2020, Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de la acera, vados 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en oficinas de Gestión Tributaria del ayuntamiento de Linares y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de la acera, vados 2020, en período voluntario desde 15-10-2020 a 15-12-2020, en las oficinas bancarias del BBVA.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 25 de septiembre de 2020.- La Concejada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3702
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/3703 *Aprobación del Padrón de la tasa de Quioscos, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Aprobado por Resolución 2020-3817 de la Concejalía de Economía y Hacienda dictada con fecha de 25-9-2020 el Padrón de Quioscos, referido al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el ayuntamiento de Linares oficinas de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del Padrón Quioscos ejercicio 2020, en período voluntario establecido entre el 15-10-2020 a 15-12-2020 en las entidades bancarias del BBVA:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 25 de septiembre de 2020.- La Concejala de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/3704 *Aprobación del Padrón de cotos de caza, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Aprobado por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2020-4303 dictada con fecha de 25 septiembre 2020, padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, Cotos de Caza, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la oficina del Área de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del impuesto de Gastos Suntuarios correspondiente al año 2020, en período voluntario comprendido entre el 15-10-2020 a 15-12-2020, en las Entidades Bancarias BBVA, entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 24 de septiembre de 2020.- La Concejala de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3704
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3696 *Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), correspondiente al mes de abril de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
25/09/2020	Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (CONCERTADO)	ABRIL 2020	140,40 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3696
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/3711 *Aprobación del Padrón de Agua y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

Edicto

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar, (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Segundo.- Dicho padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Pegalajar, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

cve: BOP-2020-3711
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2020/3713 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, por incorporación de superávit.*

Edicto

Don Manuel Hueso Murillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rus, (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 25 de septiembre de 2020 el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 3/2020 del Presupuesto General, expediente de modificación presupuestaria por incorporación se superávit, por importe de 135.479,08 €.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Rus, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2020-3713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2020/3714 *Convocatoria de Juez de Paz.*

Anuncio

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su escrito de 16 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hacen públicas las vacantes de Juez de Paz titular y Juez de Paz Sustituto en este municipio, por haberse cumplido el mandato de cuatro años del anterior nombramiento.

Quienes deseen solicitar estas vacantes deberán presentar dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la correspondiente instancia dirigida a la Sra Alcaldesa, en el Registro General de este Ayuntamiento. En la misma, el solicitante hará constar sus datos identificativos y las condiciones de capacidad y compatibilidad, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en caso de ser elegido.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en causa prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

Los interesados en el cargo deberán consignar sus datos personales completos, (en especial del núm. de DNI, inclusive la letra), la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, (si está en paro, jubilado etc) y domicilio, así como condiciones de capacidad y de compatibilidad y su aceptación expresa de dicho cargo, respecto a su posible nombramiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los arts. 6 y 7 del Reglamento 3/1995, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2020-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sorihuela del Guadalimar, a 28 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2020-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3553 *Aprobación y firma del convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, para la revitalización del Conjunto Monumental de "El Salvador".*

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, para la revitalización del Conjunto Monumental de “El Salvador” de Úbeda, mediante la permuta de derechos a materializar entre el edificio Honrados Viejos del Salvador, propiedad municipal, y la Casa Palacio de los Cobos, propiedad de la fundación, siendo el plazo de vigencia de tres años. El citado convenio fue debidamente firmado el 9 de mayo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 14 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/3473 *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera , el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía N.º 2020/0760 de fecha 14/09/2020, se nombran como funcionario/a, en las plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo:

- PETRA SÁNCHEZ LINARES. 26.***.34*S

- JULIO JACINTO PICARDO BAENA 26.***.68*B

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Vilches, a 14 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-3473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/3701 *Modificación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, defensa y protección de los Animales de Compañía.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén)

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de los arts. 8 y 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicha modificación se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

Dicha modificación y el expediente de su razón se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-3701
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/3712 *Expuesto el censo de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020 (cuotas municipales y recargo provincial), y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Agencia Tributaria y la Ordenanza Fiscal Municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2020-0523, de fecha 28 de septiembre de 2020, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2020 -cuotas municipales y recargo provincial- así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos estos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Actividades Económicas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas -cuotas municipales y recargo provincial- correspondiente al presente año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 26 de octubre al 28 de diciembre de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9’00 a 13’30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2020-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-3712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3257 *Información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2524 y 2525.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXP.PRETOR	FINALIDAD	UBICACIÓN PLANTA	LOCALIDAD
2524	INST. FOTOVOLTAICA DE 920 KWn. PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	CAMPUS LAS LAGUNILLAS, S/N	JAEN
2525	INST. FOTOVOLTAICA DE 180 KWn. PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	RONDA SUR, S/N, CAMPUS CIENTIFICO-TECNOLOGICO LINARES	LINARES

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 28 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-3257
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3650 *Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén por la que se otorga la declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto "Instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica La Torre 40" en T.M. de Jaén Expte: PRETOR 2400.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén por la que se otorga la declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto “Instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica La Torre 40” en T.M. de Jaén Expte.: PRETOR 2400.

Antecedentes de Hecho

Primero: Isabel Torres León con N.I.F. 30959940P como representante legal de PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L., con C.I.F. nº B84835198 y domicilio social en C/ Coronados 10, 1º, 28320 de Pinto. (Madrid), solicitó con fecha 24 de abril de 2019, Autorización Administrativa de Construcción y la aprobación del proyecto de desmantelamiento de la instalación fotovoltaica de referencia, de acuerdo con el Capítulo II, Articulo 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de una planta solar con tecnología Fotovoltaica de 43 MWn ó 49,85 MWp y ubicada en el Polígono 46, Parcelas 4, 5, 9 y del Polígono 6 la parcela 131 con una superficie total de 69,72 Has. del T.M. de Jaén. (Jaén).

Segundo: Con fecha 12/04/2019 la Delegación del Gobierno de Jaén resuelve concediendo a la instalación Autorización Administrativa Previa de acuerdo con el Capítulo II, Articulo 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y además se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 17/06/2019 y en el BOJA de fecha 04/07/2019.

Tercero: Con fecha 07/10/2019 la Delegación del Gobierno de Jaén resuelve concediendo a la instalación Autorización Administrativa de Construcción y aprobando el Desmantelamiento de la Instalación de acuerdo con el Capítulo II, Articulo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto: Con fecha 09/03/2020 PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L. solicita la declaración

cve: BOP-2020-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Utilidad Pública de la instalación fotovoltaica denominada “La Torre 40”.

Quinto: La Utilidad Pública del expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 2439 de fecha 14 de julio del 2020, en el BOE. núm. 198 de fecha 21 de julio del 2020, en el DIARIO IDEAL de fecha 29 de junio del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

Sexto: La Utilidad Pública del expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén de fecha 21 de julio del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

Séptimo: Con fecha 08/08/2020 José Carlos Ortega Perea, con DNI 25987059-A, domicilio en C/ Fuente de los Corzos nº: 3-4ºI, CP: 23006 y en calidad de arrendatario histórico de fincas afectadas formula su oposición al expediente de referencia.

Octavo: Con fecha 20/08/2020 Isabel Torres León con N.I.F. 30959940-P, representando a PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L. solicita que no se tengan en cuenta las alegaciones presentadas por José Carlos Ortega Perea ya que no acredita la titularidad, la vigencia ni condiciones del contrato de arrendamiento rústico y pide que se dicte resolución por la que se acuerde la declaración de Utilidad Pública del expediente de referencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el otorgamiento de la utilidad pública en concreto, según lo dispuesto en el decreto 116/2020, de 8 de septiembre de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación del Gobierno.

Segundo.- La declaración de utilidad pública está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación del Gobierno

cve: BOP-2020-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resuelve

Primero: Declarar la utilidad pública de la instalación fotovoltaica La Torre 40, cuyas características principales son:

• 344 inversores trifásicos de 125 KW, tensión de salida de 20 KV y frecuencia 50/60 Hz.
• 144.480 paneles solares de 345 Wp.
• Potencia de la instalación 43 MWn (49,85 MWp.).
• Seguimiento solar: 2.580 seguidores a un eje.
• 8 Centros de transformación con 13 transformadores de 3.150 KW, y 2 transformadores de 4.200 KW
• Conexión a la red M.T. de ENDESA en la SET OLIVARES en barras de 66 KV. como compañía distribuidora.
• Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
• Ubicación: Polígono 46, Parcelas 4, 5, 9 y del Polígono 6 la parcela 131 con una superficie total de 69.72 Has. del T.M. de Jaén. (Jaén).

Segundo: No considerar las alegaciones formuladas por el arrendatario José Carlos Ortega Perea debido a no ser competencia de esta Delegación los intereses privados entre arrendatario y arrendador.

Tercero: La Declaración de Utilidad Pública en Concreto de la instalación fotovoltaica, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Notifíquese esta Resolución a PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L., en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

cve: BOP-2020-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "PLANTA FOTOVOLTAICA LA TORRE 40 S.L.", EN T.M. DE JAÉN (JAÉN).

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIOS/ARRENDATARIO	DATOS DE LA FINCA				USO	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. Nº	POLIG. Nº			
1	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS I	Jaén	ALMENDRO	131	6	Labor o Labradío secano	23900A006001310000SH	181.638
2	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS I	Jaén	ARROYO HONGOS	4	46	Labor o Labradío secano	23900A046000040000SJ	229.802
3	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS	Jaén	ARROYO HONGOS	5	46	Labor o Labradío secano	23900A046000050000SE	303.102
4	VILLEGAS MENDEZ VICO RICARDO DE VILLEGAS MENDEZ VIGO EDUARDO ORTEGA PEREA JOSÉ CARLOS	Jaén	ARROYO HONGOS	9	46	Labor o Labradío secano	23900A046000090000SH	117.039

Jaén, a 22 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3505 *Cédula de Citación a Operaciones de producción y servicios S. L., (CARHANDS, S.L.,) procedimiento despidos/ceses en general 384/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 384/2020 Negociado: MA
N.I.G.: 2305044420200001540
De: D/Dª. MARIA MONSERRAT ORDOÑEZ GONZALEZ, YERAY SERRANO IGLESIAS, MARIA JESUS ROMERO ESTEPA, SAMUEL CABALLERO PEREZ, ALBERO LARA SANTIAGO y MANUEL CARRASCO MUÑOZ
Abogado:
Contra: D/Dª. OPERACIONES DE PRODUCCION Y SERVICIOS SL , HOY CARHANDS SL, TERMOPLATICOS ANDALUCES, SL y DITRAIMON, SL
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada De La Administración De Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 384/2020 se ha acordado citar a OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SL , HOY CARHANDS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el *próximo día 14/12/20 a las 11:50 horas* para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SL, HOY CARHANDS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 11 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-3505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3504 *Notificación de Sentencia a Grupo Moleimar 2003, S.L.U., procedimiento despidos/ceses en general 131/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 131/2020 Negociado: EM
N.I.G.: 2305044420200000529
De: D/Dª. JESÚS RAMOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Abogado: FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO
Contra: D/Dª. GRUPO MOLEIMAR 2003, SLU y FOGASA

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 131/2020, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JESÚS RAMOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra GRUPO MOLEIMAR 2003, SLU y FOGASA, en la que con fecha 7/09/20 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

SE ESTIMA la demanda interpuesta por D. JESÚS RAMOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra la empresa MOLEIMAR 2003, S.L.U.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone en concepto de indemnización 734,98 €.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 43,27 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena –CC 2046 000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir –CC 2046 000 67-.

cve: BOP-2020-3504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO MOLEIMAR 2003, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 11 de septiembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-3504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/3503 *Notificación de Resolución a Importbiosur, S.L., procedimiento 475/19 ejecución 1/2020.*

Edicto

Procedimiento: 475/19
Ejecución Nº: 1/2020.
Negociado: PB
Sobre: DESPIDO
EJECUTANTE: JOSE LUIS CARAVANTES ALMAZAN
Letrado: Manuel Blanca Molina
EJECUTADO: IMPORTBIOSUR,S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 1/20 a instancia de la parte actora JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZAN contra IMPORTBIOSUR,S.L. sobre Despido, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 08-09-20 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO: PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución a favor de JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZAN contra IMPORTBIOSUR,S.L por importe de 2.379,58 € en concepto de principal más la de 475,92 presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el ART. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

cve: BOP-2020-3503
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0001/20.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN. Doy fe. LA ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO: PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución ACUERDO :

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la ejecutada IMPORTBIOSUR S.L en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.379,58 € en concepto de principal más la de 475,92 presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con que título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial.

cve: BOP-2020-3503
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangan constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander nº 2090/0000/30/0001/20, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado IMPORTBIOSUR,S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de septiembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia , MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-3503
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ACEQUIA CAÑO MOLINO BASALES ALARGUE, DE BEDMAR-GARCÍEZ (JAÉN).

2020/3471 *Acuerdos extraordinarios y urgentes de la Junta de Gobierno.*

Edicto

A la vista del incremento de contagios en nuestra localidad de Covid-19 y la alarma generada por los rebrotes; ante la realidad del importante número de comuneros que conforman esta Corporación de Derecho Público, muchos de los cuales se encuentran en la franja de edad en la que mayor virulencia tiene la enfermedad, procediendo incluso de localidades aledañas; y a la vista de que por la gravedad de la situación incluso por la Administración Local se ha acordado el cierre de instalaciones públicas (piscina municipal, centro de participación activa, Ayuntamiento, etc.), en este acto, por motivos de prudencia y responsabilidad y en aras de evitar la generación de situaciones de riesgo que puedan motivar el incremento de los contagios, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos extraordinarios y urgentes:

1º.- Aplazar la convocatoria de la próxima Asamblea General de la Comunidad de Regantes estatutariamente establecida para el mes de septiembre, en la que se debían tratar los asuntos previstos en el artículo 52 de nuestros Estatutos (entre otros la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021). La fecha de celebración de la Asamblea será establecida en atención al desarrollo de la situación sanitaria, tomando como base las recomendaciones instauradas por las autoridades sanitarias.

2º.- A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para el ejercicio 2021 de los presupuestos y derramas que fueron aprobados en la Asamblea General de la Comunidad de fecha 13 de septiembre de 2019.
Los plazos de pago en voluntaria y su cuantía serán los mismos establecidos para el corriente ejercicio 2020, por su equivalente a 2021: por tanto se establecerían en las siguientes fechas:

- 1,50 euros con fecha límite de pago 31 de enero de 2021.
- 1,00 euro con fecha límite de pago a determinar por la Junta de Gobierno, en función de la situación económica de la Comunidad.

3º.- En aras de prever el eventual caso de que la prórroga de las aportaciones pueda producir un déficit en el ejercicio 2021, se acuerda que en la primera Asamblea General que pueda llegar a celebrarse (además de tratarse específicamente los asuntos corrientes previstos en el artículo 52 que son aplazados), se someterá a aprobación la actualización presupuestaria y/o aprobación de la instauración de la/s cuota/s que corresponda/n para cubrir la eventual diferencia, a fin de tener la disponibilidad económica necesaria para afrontar todos los gastos del año, al ser nuestra responsabilidad y obligación el

cve: BOP-2020-3471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mantenimiento de los servicios prestados por esta Corporación de Derecho Público a sus comuneros y zona regable.

4º.- Publíquese este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para común conocimiento.

Bedmar, a 14 de septiembre de 2020.- El Presidente, ANTONIO MARTÍNEZ FUENTES.

cve: BOP-2020-3471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EDAR DE PEAL DE BECERRO (EN CONSTITUCIÓN), DE PEAL DE BECERRO (JAÉN).

2020/3491 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020.*

Anuncio

Conforme al artículo 21 de los estatutos de esta comunidad de regantes, se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria, para el próximo día 6 de noviembre, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a celebrar en el Teatro Rafael Alberti, Avenida de la Constitución, 1, de Peal de Becerro, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura del acta de la junta anterior.

2. Informe de Gestión de la Junta de Gobierno.

3. Informe adquisición de parcela para la construcción de la balsa.

4. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de 2019.

5. Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto para el 2020.

6. Ruegos y preguntas.

Peal de Becerro, a 15 de septiembre de 2020.- El Presidente, ÁNGEL MATA MATA.

cve: BOP-2020-3491
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
FUENTE DE CABRITA Y BARRANCO SALINERA, DE HUELMA (JAÉN)

2020/3480 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2020.*

Anuncio

La Junta de Gobierno acuerda convocar a los partícipes de la Comunidad de Regantes Fuente de Cabrita y Barranco Salinera a la Junta General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día domingo 27 de septiembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas del mismo en segunda, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huelma con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno.- Lectura y aprobación s.p. de las actas de Junta General anterior.

Punto dos.- Examen y aprobación s.p. de cuentas 2020.

Punto tres.- Examen y aprobación s.p. de presupuesto para 2021.

Punto cuatro.- Información sobre limpieza y reparaciones de cauces de la Comunidad de Regantes de 2020.

Punto cinco.- Información a los regantes sobre el estado actual del Padrón de Regantes de la C.R. y del Inventario de Obras de la C.R. (acequias y demás elementos que forman la red de riego de la C.R.) y procedimiento a seguir.

Punto seis.- Aprobación de altas y bajas de comuneros.

Punto siete.- incorporar al orden del día la petición recibida por José Ángel Sánchez Alcalá por burofax el 25-08-2020, en el que solicita textualmente: “Se me incorpore debidamente al padrón de regantes” y “Regularizar el nº de hectáreas correctas de las parcelas de mi propiedad ante las discrepancias descubiertas entre lo registrado en el Registro de la Propiedad, en el padrón de Regantes, en el Catastro y en el SIGPAC así como el número de horas de riego correspondiente.”

Punto ocho.- Elección de Presidente, Vicepresidente de la C.R. Elección de Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno. Elección de Vocales titulares y suplentes del Jurado de Riegos.

Punto nueve.- Presentación de asuntos por parte de cualquier comunero para ser tratado en

cve: BOP-2020-3480
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente Junta General.

Huelma, a 09 de septiembre de 2010.- El Secretario, SANTIAGO SÁNCHEZ ALCALÁ.

cve: BOP-2020-3480
Verificable en https://bop.dipujaen.es